

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0007-2024/SBN

San Isidro, 2 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 00052-2024/SBN-OAF-URH de fecha 10 de enero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 00007-2024/SBN-OAF de fecha 11 de enero del 2024, de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 00022-2024/SBN-OAJ de fecha 18 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, el objetivo de esa norma es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la precitada norma, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, en los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, se dispone que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), entre el personal de dirección y confianza; y, dispone que los trabajadores elijan a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, en el artículo 62 del mencionado Reglamento, se establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine;

Que, mediante Resolución N° 0005-2022/SBN del 10 de enero de 2022, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para el período 2022-2023, y sus funciones culminaron el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 00052-2024/SBN-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que el Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SINATU, ha culminado el proceso de elección de sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y refiere a la Gerencia General que resulta necesario que la Alta Dirección designe a los representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Periodo 2024–2025 y que corresponde a la Entidad emitir el acto resolutorio designando, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2024, al nuevo Comité;

Que, con el Informe N° 00007-2024/SBN-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas hace llegar a la Gerencia General el Memorándum N° 00052-2024/SBN-OAF-URH, solicitando que se disponga las acciones que correspondan, con el objetivo de designar a los representantes para el citado comité y emitir el acto resolutorio que formalice la constitución del mismo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia al acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Cabe señalar que el numeral 7.1 del artículo 7 de dicha ley dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. Por ello, a fin de mantener la continuidad con el Comité anterior, y que su duración abarque todo el Período 2024-2025, corresponde emitir el acto resolutorio, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2024;

Que, con el Informe N° 00022-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2024, a fin de designar a los integrantes del referido comité por el periodo de dos (2) años, que iniciará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutorio que designe al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad a la función prevista en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Resolución N° 0066-2022/SBN, de fecha 26 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el periodo 2024-2025 y formalizar la designación de los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
Representantes Titulares	Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
	Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas
	Supervisor/a de la Unidad de Recursos Humanos
Representantes Suplentes	Director/a de Normas y Registro
	Director/a de Gestión del Patrimonio Estatal
	Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
Representantes Titulares	Nataly Isolina Achulla García
	Rocío del Carmen Espinal Espejo
	José Antonio Sánchez Aiquipa
Representantes Suplentes	Malena Castro Manrique
	Jacqueline Katia Guerrero Reyes
	Hernán Cortez Reyes

Artículo 2.- Disponer que el ejercicio del mandato de los representantes a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución es por un periodo de dos (2) años contados a partir de constituido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales